

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO CA-003 DE 2020: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN PERÍODO DE TRANSICIÓN PARA HOMOLOGACIONES EN LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI"

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No. CA-003
(05 de mayo de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN PERÍODO DE TRANSICIÓN PARA HOMOLOGACIONES EN LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 27º y 30º, literal a), y,

CONSIDERANDO:

Que la "UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI" es una Corporación, de carácter civil de Derecho Privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por Resolución No.2800 del 2 de septiembre de 1.959 del Ministerio de Justicia y como Universidad mediante Decreto No. 1297 del 30 de mayo de 1.964 del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Consejo Académico ejerce la dirección Académica de la Universidad Santiago de Cali.

Que la institución debe promover en el ámbito del derecho a la educación, la oportunidad de ingresar a esta, a aquellas personas que han realizado estudios en otras instituciones y desean aspirar a ser estudiantes santiaguinos, de igual manera, para los casos de aquellos ex estudiantes santiaguinos que dejaron de cursar sus carreras durante este mismo período.

Que es necesario expedir una norma temporal, donde se establezcan los requisitos indispensables para las homologaciones que trata esta resolución.

Que por lo expuesto anteriormente, el Consejo Académico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Conceder un término de dos (2) años, para que aquellas personas que ingresen a la Universidad Santiago de Cali (Reintegro, Traslado Cambio de Programa, Transferencia Externa), se les pueda realizar homologaciones a lo cursado, sin importar la fecha de cursada la asignatura para los cursos teóricos y teórico-prácticos y de acuerdo con el Artículo 19º del Reglamento Estudiantil, que define que se hará el estudio de homologación en los

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO CA-003 DE 2020: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN PERÍODO DE TRANSICIÓN PARA HOMOLOGACIONES EN LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI"

siguientes casos: por cambio de pensum, por traslados, por transferencias, cuando un estudiante esté matriculado paralelamente en dos Programas Académicos de nuestra Universidad y por movilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder un término de dos (2) años, para que aquellas personas que ingresen a la Universidad Santiago de Cali (Reintegro, Traslado Cambio de Programa, Transferencia Externa), se le realicen homologaciones a lo cursado durante los últimos diez (10) años para los cursos prácticos y de acuerdo con el Artículo 19º del Reglamento Estudiantil, que define que se hará el estudio de homologación en los siguientes casos: por cambio de pensum, por traslados, por transferencias, cuando un estudiante esté matriculado paralelamente en dos Programas Académicos de nuestra Universidad y por movilidad.

ARTÍCULO TERCERO. El procedimiento para las homologaciones debe cumplir los presupuestos facticos y legales indicados en el cuerpo de la presente Resolución, así:

- a) Para los aspirantes que se acojan a esta Resolución, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento Estudiantil y la presente normativa, se les permitirá homologación o equivalencias de cursos o créditos realizados y aprobados.
- b) Le corresponde a Admisiones Registro y Control Académico y la respectiva Dirección del Programa, velar por el cumplimiento de todos los requisitos del proceso de inscripción.
- c) Le corresponde al Director de Programa, realizar el estudio de homologación de cursos o créditos del Programa al que aspire el estudiante y velará por el cumplimiento de la presente resolución y del Reglamento Estudiantil, al igual que apoyar la matrícula académica del aspirante.
- d) Para el caso de matrícula financiera, esta se deberá liquidar de acuerdo a la tabla de rangos por créditos, la cual está estipulado en la Política Financiera y en los Derechos Pecuniarios de la Universidad Santiago de Cali.
- e) Todo caso que aspire a la aplicación de homologación que habla la presente Resolución, deberá ser visado por la Dirección del Programa al que aspire, a fin de que se cumpla con las exigencias académicas y financieras.
- f) Se deberá realizar la inscripción teniendo en cuenta que es el acto mediante el cual el aspirante manifiesta su interés en ingresar a uno de los Programas Académicos de pregrado o posgrado ofertados por la Universidad y deberá cumplir con lo estipulado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y Posgrado frente al proceso de Inscripción, cumpliendo a cabalidad con los documentos exigidos para tal fin.
- g) Todo aspirante a ingresar a un Programa académico en la Universidad Santiago de Cali, deberá anexar todos los documentos exigidos por la universidad y acordes al tipo de inscripción, tanto para pregrado como posgrado y diligenciar todos los formatos establecidos para su proceso de inscripción y admisión. Estos procedimientos deberán ser vigilados por las Vicerrectorías, en concordancia con lo establecido en el Estatuto General.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO CA-003 DE 2020: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN PERÍODO DE TRANSICIÓN PARA HOMOLOGACIONES EN LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI"

- h) Para los aspirantes en modalidad de pregrado, la presente Resolución acoge a los aspirantes que ingresan a la Universidad en cualquiera de los siguientes tipos de inscripción: Reintegro, Traslado Cambio de Programa, Transferencia Externa y para los cuales se aplica lo relacionado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, Artículo 19º del Reglamento Estudiantil, que define que se hará el estudio de homologación en los siguientes casos: Por cambio de pensum, por traslados. Por transferencias, Cuando un estudiante esté matriculado paralelamente en dos Programas Académicos de nuestra Universidad y por movilidad.
- i) Para los aspirantes en modalidad de posgrado, la presente Resolución acoge a los aspirantes que ingresan a la Universidad en cualquiera de los siguientes tipos de inscripción: Reintegro, Traslado Cambio de Programa, Transferencia Externa y para los cuales se aplica lo relacionado en el Reglamento Estudiantil de Posgrado, Artículos 15º y 16º, que define que se hará el estudio de homologación en los siguientes casos: Por Readmisión a la Universidad, Por traslados, Por transferencias; para reconocimiento de cursos o créditos del postgrado, realizados en otros programas de posgrado en esta u otra institución de educación superior legalmente reconocida; para el reconocimiento de cursos o créditos del posgrado tomados mientras era estudiante de pregrado y por movilidad estudiantil.
- j) Para los aspirantes en modalidad de pregrado, se aclara que el Reglamento Estudiantil define que corresponde a los Consejos de Facultad, establecer los requisitos de homologación o equivalencias de los cursos o créditos que ofrezca cada Programa en particular, teniendo en cuenta los siguientes criterios: Identificar los objetivos del Programa de donde proviene el curso y objetivos del Programa al que desea ingresar el aspirante. Verificar que la intensidad horaria o los créditos sean iguales o superiores al 90% del curso al cual se homologa y Precisar el tipo de curso (teórico, práctico, teórico – práctico y virtual).
- k) Para los aspirantes en modalidad de postgrado corresponde a las Direcciones de cada Programa realizar y aprobar los estudios de homologaciones o equivalencias de cursos o créditos que pueden hacerse, teniendo en cuenta los criterios definidos en el Artículo 18º del Reglamento Estudiantil de Posgrado.

ARTÍCULO CUARTO. Los asuntos generales no regulados en la presente resolución, pero que tengan relación directa con la temporalidad de homologaciones que aquí se han regulado, pueden ser estudiados y avalados por el Consejo Académico.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición hasta el cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Dada en la Universidad Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de mayo, del año dos mil veinte (2020).

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO CA-003 DE 2020: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN PERÍODO DE TRANSICIÓN PARA HOMOLOGACIONES EN LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI"

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO.

Rector
Original firmado

JORGE ANTONIO SILVA LEAL

Vicerrector Académico
Original firmado

LORENA GALINDO ORDÓÑEZ

Secretaria General
Original firmado

Proyectó: Lorena Galindo Ordóñez, Secretaria General
Yaneth Vargas Rueda, Directora de Admisiones, Registro y Control Académico
Aprobó: Consejo Académico